COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA
(Diciembre 29 de 2022)

Aceptación de la oferta presentada por AFIGRAFICAS LTDA, NIT.890210983-5 representada legalmente por Humberto Valdivieso Carvajal, identificado con cedula de ciudadanía No.13.818.856 expedida en Bucaramanga, facultado legalmente para la suscripción del contrato derivado del proceso de Invitación Publica No.CM 006-2022, adelantado a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en la Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos multifuncionales marca RICOH MP 501SPF y scanneres KODAK ALARIS S2080W de la Personería Municipal San Juan Girón, incluyendo repuestos.

EL PERSONERO MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRON

En ejercicio de sus facultades legales conferidas y

CONSIDERANDO

Que, La Personería Municipal de San Juan Girón requiere contratar el siguiente objeto: Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos multifuncionales marca RICOH MP 501SPF y scanneres KODAK ALARIS S2080W de la Personería Municipal San Juan Girón, incluyendo repuestos.

Que, Conforme a las necesidades de la Personería, de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo a la cuantía y naturaleza de los bienes y servicios a contratar, se hizo necesario iniciar la contratación a través del proceso de Selección de Mínima Cuantía mediante Invitación Publica No.CM 006-2022, para ejecutar el siguiente objeto: Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos multifuncionales marca RICOH MP 501SPF y scanneres KODAK ALARIS S2080W de la Personería Municipal San Juan Girón, incluyendo repuestos, contando con un presupuesto oficial de Seis Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Cincuenta Pesos ($6.422.550), incluido impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que, Para adelantar el presente proceso de selección la Personería Municipal de San Juan Girón cuenta con el amparo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.22-00223 de 2022 por valor de Seis Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Cincuenta Pesos ($6.422.550).

Que, Acogidos a los principios y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente publicación del proceso de Selección de Mínima Cuantía mediante Invitación Publica No.CM 006-2022, para ejecutar el siguiente objeto: Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos multifuncionales marca RICOH MP 501SPF y scanneres KODAK ALARIS S2080W de la Personería Municipal San Juan Girón, incluyendo repuestos, a través de la plataforma SECOP II, medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de contratación, su objeto y condiciones generales de participación, información contenida en la Invitación Publica, conforme lo que ordena la Ley.

Que, Luego de efectuado el cierre de la convocatoria el día 23 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo previsto en el cronograma del proceso y como consta en la plataforma SECOP II, se recibieron dos (2) propuestas, tal como aparece a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LAS OFERTAS		
No.	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**FECHA Y HORA DE LLEGADA**
1	AFIGRAFICAS LTDA, NIT.890210983-5 representada legalmente por Humberto Valdivieso Carvajal, identificado con cedula de ciudadanía No.13.818.856 expedida en Bucaramanga	**Fecha**: 22 de diciembre de 2022 **Hora**: 6:40:11 p.m.
2	C-LINE V&M LTDA, NIT. 900224737-6, representada legalmente por Wilson Enrique Cely Torres, identificado con cedula de ciudadanía No.4.117.038 expedida en El Espino	**Fecha**: 23 de diciembre de 2022 **Hora**: 5:16:44 p.m.

Que, El día 24 de diciembre de 2022, se realizó por parte del Comité Asesor y Evaluador, la evaluación de las propuestas, verificándose los requisitos habilitantes del proponente C-LINE V&M LTDA quien

presentó el precio más bajo, conforme a lo preceptuado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Que, En el Informe de Evaluación referido en el considerando anterior, se requirió al proponente C-LINE V&M LTDA, para que, en ejercicio de su facultad de subsanación, allegara los documentos requeridos para poderse habilitar, so pena de rechazo definitivo de su propuesta.

Que, El proponente C-LINE V&M LTDA no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, en atención a que no subsanó los documentos requeridos para acreditar en debida forma el requisito habilitante de Experiencia, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

Que, Con base en lo expuesto, el comité evaluador de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de AFIGRAFICAS LTDA, teniendo en cuenta que fue el proponente que presentó la propuesta económica con el segundo mejor precio.

Que, En atención a que se hizo necesario realizar un segundo Informe de Evaluación, la entidad en aplicación del principio de transparencia y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del término establecido en la Ley para el traslado del informe de evaluación respectivo, consideró necesario modificar el cronograma del proceso de selección, mediante Adenda No.1

Que, El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se encuentra en los dos informes de evaluación, análisis y verificación de requisitos habilitantes, publicados en el SECOP II, en donde se concluyó que el proponente AFIGRAFICAS LTDA, cumple con los requisitos habilitantes exigidos y su oferta satisface los requerimientos contenidos en la Invitación Pública, motivo por el cual el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. CM 006-2022 a AFIGRAFICAS LTDA, representada legalmente por Humberto Valdivieso Carvajal, de conformidad con el informe de evaluación definitivo emitido.

Que, De acuerdo con lo programado para el efecto en el cronograma del proceso de selección y la Adenda No.1, se surtió el traslado de los respectivos informes de evaluación.

Que, Durante el traslado de los informes de evaluación no se presentaron observaciones a los mismos.

Que, De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Adicional a lo anterior el oferente en su oferta aceptó el contenido obligacional fijado en la presente Comunicación de Aceptación.

En mérito de lo expuesto este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la oferta originada de la Invitación Publica No. CM 006-2022, para ejecutar el siguiente objeto: “Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos multifuncionales marca RICOH MP 501SPF y scanneres KODAK ALARIS S2080W de la Personería Municipal San Juan Girón, incluyendo repuestos”, presentada por AFIGRAFICAS LTDA, representada legalmente por Humberto Valdivieso Carvajal, por valor de Seis Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Setenta Pesos ($6.262.970), incluido impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, para un plazo de ejecución de tres (3) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición el registro presupuestal respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: Con la presente aceptación de la oferta presentada por el proponente AFIGRAFICAS LTDA, el contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones estipuladas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada y sus anexos, de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH MP 501SPF Y SCANNERES KODAK ALARIS S2080W DE LA PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON, INCLUYENDO REPUESTOS. CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá suministrar los bienes y servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y los estudios previos. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obliga a cumplir las siguientes: **1.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. **2.** Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamiento al lugar donde se entregan los

bienes y/o se prestan los servicios. **3.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. En el evento en que los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5) de la Ley 1562 de 2012. **4.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato, **5.** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías en caso de requerirse para la ejecución del contrato. **6.** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor durante el desarrollo del contrato. **7.** Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a: **1)** Efectuar el pago, de conformidad a la forma de pago establecida, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será de tres (3) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición el registro presupuestal respectivo. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($6.262.970)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El valor del contrato se cancelará así: Un único pago, a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contratado, previa certificación emitida por el supervisor, pago de aportes parafiscales, anexando los documentos soportes de ley y los establecidos por la Personería y la disponibilidad del PAC. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.22-00223 de 2022. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del contrato por parte del contratante, será ejercida a través del Personero Municipal de San Juan Girón, o quien haga sus veces, quien podrá designar como apoyo a un profesional o profesionales de la Entidad, para que colaboren con la gestión de la inspección, vigilancia, control y seguimiento del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:** Actuando de conformidad con la normatividad vigente, será obligación del contratista mantener indemne al contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2017: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*. Con fundamento en lo anterior no se exigirá garantías en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la Personería Municipal de San Juan Girón (Santander). **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de la presente comunicación de aceptación de oferta los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la entidad. **d)** La Invitación Publica y **e)** Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El contrato se perfecciona con la presentación de la oferta y su correspondiente aceptación, mediante la presente comunicación, las cuales constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la Personería Municipal de San Juan Girón, y **2)** La suscripción del Acta de Inicio por las partes.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Comunicación en el SECOP II, con la cual, el proponente AFIGRAFICAS LTDA, quedará informado de la aceptación de su oferta.

En San Juan Girón, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Javier Augusto Guerrero Tarazona Profesional Contratista PMG	Revisó: Álvaro Merchán Profesional Contratista PMG